

Ydem.

El Sr. Lumeras dice que el Ayuntamiento ⁷² está perplejo, toda vez que existe, según se ha iudicado un proyecto de alineación de la calle, posterior al acuerdo del corte de la casa de que se trata, y que afectar puede a esta, cuando precisamente su dueño tiene posesada su conformidad a la tasación, y aun recibido parte del precio, lo que ha creado a su favor un derecho. Debe, en su sentir procederse de acuerdo con el interesado para evitar un litigio.

Ydem.

El Sr. Solís, rectifica que la Comisión no ha querido otra cosa que armonizar los intereses del Municipio con los del particular, siendo verdaderamente los lesionados aquellos, toda vez que éste, tiene recibida ha muchos años cantidad por cuenta de los mismos, sin dar nada por su parte todavía. De llevarse a efecto el corte, hay que dar el resto del precio; ¿se puede? este es el caso. En prevision de que pueda realizarse se dice, no que se reintegre a los fondos municipales la cantidad recibida, sino que quede en depósito para si algun dia llega a hacerse algo.

Ydem.

El Sr. Lumeras aclara su duda, que consiste en que de ese corte nació un contrato consensual bilateral, perfeccionado por la entrega en parte del precio, y no se puede obligar contra su voluntad al dueño de la casa que lo recibió a que lo devuelva. Propone se le invite

